Traducido del catalán al español - www.onlinedoctranslator.com

Ajuntament de Parets del Vallès

RESOLUCIÓN

Casandra García Rodríguez (1 de 1)
Regidora d'Educació, Salut, Promoció Econòmica, Servei Local d'Ocupació i Formació
Data Signatura: 22/10/2024
HASH: 2500ce9f035c18b54a9871cffa54a53

Expediente núm.:5891/2024
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Solicitud de Subvención Directa

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Relación de hechos

1. En fecha 23 de septiembre de 2024 la escuela Pompeu Fabra ha presentado una solicitud de subvención para financiar la adquisición de material por el patio exterior y de material informático por proyectos escolares del año 2024.

2. La responsable del Servicio de Educación ha emitido informe sobre su otorgamiento y la correcta justificación de las aportaciones del año anterior.

3. De acuerdo con los datos que constan en el expediente se desprende que la entidad solicitante cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como que concurre algunos de los supuestos previstos en la Ordenanza general de subvenciones.

4. En fecha 22 de febrero de 2024 quedó aprobado definitivamente el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 que incluye la partida 4534.326.78402 Subvención inversiones escuela Pompeu Fabra con una consignación de 2.000 euros.

5. En fecha 6 de junio de 2024 por acuerdo de la Junta de gobierno local se aprobó la cuenta justificativa de la subvención concedida en el año 2023.

Fundamentos de derecho

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de obras actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

- Los patios de las escuelas públicas están abiertos a su uso por parte de todas las entidades y ciudadanos que así lo soliciten. En la medida en que el uso social de los centros públicos puede vincularse con la ocupación del ocio, se puede afirmar que en los casos en que la actuación o actividad a subvencionar tenga por finalidad la promoción de la ocupación del ocio a desarrollar en el marco del uso social de los centros educativos públicos, el municipio goza de título competencial, de acuerdo con las siguientes consideraciones jurídicas:

Código Validación: AHNNWGZLNWWG3W4FRA3TG6P3
Verificación: https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

- El ROAS el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales en su artículo 122.1 señala que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas a entes, organismos o particulares cuyas actividades suplen o complementan los servicios atribuidos a la competencia local o sean de interés local, precepto que complementa el artículo 2.c) LGS puesto que la actividad subvencionada debe formar parte del ámbito competencial de la entidad que subvenciona.

- En materia de educación, el Ayuntamiento goza las competencias que le atribuye el artículo 25.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), respecto a la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, así como la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

- La Disposición adicional decimoquinta de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que "La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo. Dichos edificios no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa correspondiente*".

- Los apartados 6 y 7 de la misma disposición adicional prevén que *"Corresponde a las Administraciones educativas establecer el procedimiento para el uso de los centros docentes, que de ellas dependan, por parte de las autoridades municipales, fuera del horario lectivo para* ***actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social.*** *Dicho uso queda únicamente sujeto a las necesidades derivadas de la programación de las actividades de dichos centros. 7. Las Administraciones educativas, deportivas y municipales, colaborarán para el establecimiento de procedimientos que permitan el doble uso de las instalaciones deportivas pertenecientes a los centros docentes oa los municipios.*"

- El arte. 156 de Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación establece que La Administración educativa es la Administración de la Generalidad y actúa por medio del Departamento. El apartado 2 indica que los entes locales tienen la condición de Administración educativa en el ejercicio de las competencias propias, de acuerdo con el Estatuto, y ejercen también las competencias que les son atribuidas de acuerdo con lo que establece ésta ley.

- Por lo que respecta a la Conservación, mantenimiento y vigilancia de edificios destinados a centros educativos públicos, el artículo 165 de la Ley de Educación prevé que La Administración educativa debe promover el uso social de los centros públicos fuera del horario escolar y debe regular los criterios básicos de este uso.

- El artículo 53 del Decreto 102/2010, de 3 de agosto, de autonomía de los centros educativos, establece que *«El Departamento de Educación, los ayuntamientos y los centros públicos*

Código Validación: AHNNWGZLNWWG3W4FRA3TG6P3
Verificación: https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

promueven el uso social de los edificios e instalaciones de los centros educativos públicos, fuera del horario escolar, por parte de personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro, para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o otros de carácter social y que no supongan el establecimiento de obligaciones jurídicas contractuales o de cualquier otro tipo. A tal efecto, siempre que sea posible se agilizarán las tramitaciones establecidas en este capítulo y establecerán, cuando proceda, las modificaciones pertinentes en el acceso a las instalaciones de los centros. 2. El uso social de los centros públicos no debe interferir, impedir o dificultar las actividades ordinarias de los centros dentro del horario escolar. A estos efectos, se entiende por horario escolar el período temporal que comprende el horario lectivo, el interlectivo del mediodía, así como el período anterior o posterior al horario lectivo en el que se desarrollan actividades, sean extraescolares o complementarias, aprobadas por el consejo escolar y previstas en la programación anual del centro.»

- Por último, el artículo 25.2 g) de la LRBRL atribuye a los municipios competencia para la promoción del deporte, instalaciones deportivas y ocupación del ocio.

- La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 2017, y en vigor en fecha 4 de abril de 2017. Esta Ordenanza establece en el Título II apartado concesión directa punto 1 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

- En el presupuesto municipal del ejercicio 2024, aprobado definitivamente el 22 de febrero de 2024, existe previsión para subvencionar la actuación solicitada.

- En el caso concreto objeto de la solicitud, se dan las circunstancias previstas en la Ordenanza a fin de que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa por estar consignada nominativamente en el presupuesto general vigente.

- En la resolución de la concesión, además de la entidad beneficiaria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

- El artículo 45 de las Bases de ejecución del presupuesto dispone que los acuerdos administrativos serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de importe igual o inferior a 6.000 euros y los convenios, por aquellas otorgadas a el exterior si así se considera conveniente y para la concesión directa de subvenciones contempladas nominativamente en el presupuesto de importe superior a 6.000 euros.

- El marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de órganos de la Alcaldía y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen Local de Cataluña, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación con la Junta de Gobierno Local y en los artículos 12 y siguientes del Reglamento orgánico municipal en relación con la regulación

Código Validación: AHNNWGZLNWWG3W4FRA3TG6P3
Verificación: https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

de la Junta de Gobierno Local, y lo que se establece en las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3251 de 1/octubre/2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 21/octubre/2024.

La concejala de Educación, Salud, Promoción Económica, Servicio Local de Empleo y Formación, por delegación del alcalde de fecha 22 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la escuela Pompeu Fabra con CIF Q5855237C por un importe de 2.000 euros destinada a financiar la adquisición de material por el patio exterior y de material informático por proyectos escolares (precio unitario a partir de 300 euros IVA incluido) del año 2024 de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ordenanza general de subvenciones.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto de 2.000 euros con cargo a la aplicación 4534.326.78402 Subvención inversiones escuela Pompeu Fabra del presupuesto del ejercicio 2024 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero. Aprobar las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la adquisición de material por el patio exterior y de material informático por proyectos escolares (precio unitario a partir de 300 euros IVA incluido) los cuales se llevarán a cabo durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Se deberá justificar que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes de dichas actividades se ha efectuado antes de que finalice el plazo de justificación.

2. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la obra o la actividad como máximo el día **28 de febrero de 2025**mediante el trámite disponible en la sede electrónica «Justificación de subvenciones concedidas a entidades por el Ayuntamiento de Parets» con los documentos y/o facturas justificativos que deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ir obligatoriamente a nombre de la entidad beneficiaria e incluir su CIF.
- Hacer referencia a los gastos subvencionables generados por el objeto de la subvención.
- Estar fechadas en el año para el que se otorga la subvención.
- Incluir el NIF/CIF y razón social del proveedor.

Código Validación: AHNNWGZLNWWG3W4FRA3TG6P3
Verificación: https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

- Si se presentan facturas con retención de IRPF, deberá adjuntarse también la liquidación de IRPF correspondiente de la Agencia Tributaria y el justificante de su pago, preferiblemente la liquidación anual, en caso de no ser posible, la liquidación trimestral correspondiente.

- Esta documentación debe ser presentada por una persona con cargo a la entidad (presidente/a, secretario/a o tesorero/a) o por quien tenga la representación previamente acreditada.

3. Transcurrido el plazo sin que se haya justificado la aplicación de los fondos recibidos, la entidad procederá al reintegro de las cantidades percibidas.

4. El pago de la subvención se realizará de una sola vez por adelantado en el plazo máximo de 30 días desde la aceptación de la subvención. Antes del pago el Ayuntamiento comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Parets del Vallès, en su caso.

5. La entidad deberá anotar la inversión en el registro correspondiente y su régimen de afectación a su destino.

6. Las entidades perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

7. La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

8. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

9. Las entidades beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

10. Las entidades beneficiarias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

11. Las entidades beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Código Validación: AHNNWGZLNWWG3W4FRA3TG6P3
Verificación: https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

12. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/ actividad a desarrollar.

13. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

14. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a**aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de 15 días**, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución con el trámite disponible en la sede electrónica Aceptación de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Parets.

15. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Cuarto. Aprobar el pago adelantado en una sola vez de la subvención concedida, en un máximo de 30 días a partir de la aceptación.

Quinto. Enviar el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Sexto. Notificar la presente Resolución a la entidad interesada.

Parets del Vallès, en fecha indicada al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Validación: AHNNNWGZLNWWG3W4FRA3TG6P3
Verificación: https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6